JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)



Demandante: R.V. INMOBILIARIA S.A.

Demandado: TOBI ALEXANDER MARTINEZ HERRERA

Rad. 1100141890037-2020-00239-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por R.V. INMOBILIARIA S.A., en contra de TOBI ALEXANDER MARTINEZ HERRERA.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de <u>diez (10) días</u> (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- RECONOCER al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, como apoderada judicial de la demandante con las facultades dadas en el poder obrante a folio 1°.

NOTÍFIQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de agosto de 2020_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA